

Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo

11 de septiembre de 2020
Español
Original: inglés

Segunda Conferencia de Examen

Lausana, 23 a 27 de noviembre de 2020

Tema 8 i) del programa provisional

**Examen del funcionamiento y el estado de la
Convención y de otros asuntos importantes
para lograr los objetivos de la Convención:
Apoyo a la aplicación**

Plan de trabajo y presupuesto de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo para 2021-2025

Resumen

Objetivo principal	Prestar apoyo a los Estados partes en la aplicación de la Convención durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con las decisiones que adopten los Estados partes en la Segunda Conferencia de Examen y en posteriores Reuniones de los Estados Partes, y con arreglo a las prioridades establecidas por los Estados partes en el Plan de Acción de Lausana.
Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> • Ofrecer apoyo y asesoramiento técnico a la Presidencia en todos los aspectos de su función y mandato de dirección de la labor de la Convención. • Prestar apoyo a todos los Estados partes mediante los mecanismos de aplicación de la Convención. • Ofrecer asesoramiento y prestar asistencia técnica a los Estados partes a título individual, entre otras cosas mediante la elaboración de una base de recursos de conocimientos especializados y prácticas pertinentes en lo relativo a la aplicación de la Convención. • Efectuar los preparativos y mantener registros de las reuniones oficiales y oficiosas de la Convención y de otros productos del conocimiento, conocimientos especializados e información pertinentes en lo relativo a la aplicación de la Convención. • Facilitar la comunicación entre los Estados partes y otros agentes pertinentes, y encargarse de su cooperación y coordinación. • Mantener relaciones públicas, lo que incluye iniciativas para promover la universalización de la Convención y otros aspectos de su labor. • Prestar apoyo al Programa de Patrocinio de la Convención.



Resultados previstos	<ul style="list-style-type: none"> • Servir de enlace entre los Estados partes y la comunidad internacional en cuestiones relacionadas con la aplicación de la Convención. • Los mecanismos de aplicación de la Convención han desempeñado su mandato de conformidad con las decisiones de los Estados partes. • Todas las reuniones de la Convención, tanto oficiales como oficiosas, se han celebrado según lo convenido y se han organizado con eficacia y eficiencia, incluidos los Programas de Patrocinio. • Los Estados partes han cumplido las obligaciones y compromisos que les incumben en virtud de la Convención y han informado al respecto según lo previsto; Cuando ha sido necesario, los Estados partes han presentado solicitudes de prórroga acordes con las estipulaciones de la Convención. • La universalización de la adhesión a la Convención ha progresado.
Presupuesto	2.425.799 francos suizos

Plan de trabajo quinquenal de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación

I. Mandato de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación

La Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo se estableció en mayo de 2015 sobre la base de las decisiones adoptadas en las Reuniones de los Estados Partes a partir de la Segunda Reunión de los Estados Partes, celebrada en Beirut (Líbano). La Dependencia de Apoyo a la Aplicación está compuesta por un Director y un Especialista en Apoyo a la Aplicación que trabajan al 100 %, y un Auxiliar de Apoyo a la Aplicación que trabaja al 50 %. La Dependencia tiene el mandato de coordinar y apoyar la labor de la Convención, entre otras cosas mediante las siguientes actividades:

- 1) Prestar asistencia al Presidente y al Presidente designado en todos los aspectos relativos al ejercicio de la Presidencia, apoyar a los Coordinadores en su labor y preparar, brindar apoyo y dar seguimiento a las tareas que resulten de las decisiones adoptadas en las reuniones oficiales y oficiosas de la Convención.
- 2) Ofrecer asesoramiento y apoyo a los Estados partes en relación con la aplicación de la Convención.
- 3) Elaborar y mantener una base de recursos de conocimientos técnicos y prácticas pertinentes y, previa solicitud, suministrar dichos recursos a los Estados partes.
- 4) Facilitar la comunicación entre los Estados partes y otros agentes pertinentes, encargarse de su cooperación y coordinación y mantener relaciones públicas, lo que incluye iniciativas para promover la universalización de la Convención.
- 5) Mantener registros de las reuniones oficiales y oficiosas de la Convención y de otros productos del conocimiento, conocimientos especializados e información pertinentes en lo relativo a la aplicación de la Convención.
- 6) Gestionar el Programa de Patrocinio en colaboración con el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG), proporcionando orientación, realizando aportaciones y prestando apoyo según sea necesario.
- 7) Servir de enlace entre los Estados partes y la comunidad internacional en cuestiones relacionadas con la aplicación de la Convención.

II. Prioridades de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación

En el plan de trabajo y el presupuesto propuestos para 2021-2025 se exponen las principales actividades que la Dependencia de Apoyo a la Aplicación emprenderá durante esos cinco años en consonancia con su mandato y con las decisiones adoptadas en la Segunda Conferencia de Examen y en otras reuniones oficiales de la Convención. El plan de trabajo tiene por objeto orientar las actividades que ha de realizar la Dependencia para apoyar a los Estados partes en la aplicación de la Convención mediante los compromisos expresados en el Plan de Acción de Lausana. Este proyecto de plan de trabajo para 2021-2025 ha sido examinado y aprobado por el Comité de Coordinación de la Convención.

En función de las decisiones que se adopten en la Segunda Conferencia de Examen, la Dependencia, en el quinquenio 2021-2025, dará prioridad a las esferas de apoyo a la aplicación que se enumeran a continuación:

1. Apoyo a la Presidencia, a la Presidencia designada y al Comité de Coordinación

Para prestar apoyo a la Presidencia, a la Presidencia designada y al Comité de Coordinación en sus esfuerzos por cumplir sus mandatos, la Dependencia, entre otras cosas, se encargará de:

- Contribuir a la preparación y celebración de reuniones oficiales y oficiosas, según sea necesario, incluidas las Reuniones de los Estados Partes, la Tercera Conferencia de Examen, las reuniones del Comité de Coordinación y las reuniones del Grupo de Análisis, así como talleres, eventos paralelos y seminarios.
- Producir y mantener los registros y la documentación de las reuniones oficiales y oficiosas de la Convención.
- Facilitar la comunicación con los Estados partes en nombre de los titulares de cargos, según sea necesario.
- Mantener las actualizaciones y los análisis del estado de aplicación de la Convención.
- Enviar facturas o recordatorios a los Estados partes para que hagan sus contribuciones anuales al presupuesto de la Dependencia.

2. Apoyo en relación con la universalización

Para prestar apoyo a la Presidencia, al Grupo de Trabajo sobre la Universalización y a los Estados partes en su labor de universalización, la Dependencia, entre otras cosas, se encargará de:

- Promover la Convención en los foros pertinentes con el fin de incrementar el grado de observancia de las normas establecidas en ella, además de reforzarlas.
- Identificar posibles candidatos a Estado parte y aportar resúmenes e información de antecedentes sobre las iniciativas de universalización de esos Estados.
- Brindar apoyo en la organización de reuniones, talleres, eventos paralelos y seminarios con fines específicos.
- Participar en las actividades de divulgación relacionadas con la Convención.
- Poner a disposición de los Estados signatarios y de los Estados que no son partes recursos e instrumentos para facilitar el proceso de ratificación o adhesión.

3. Apoyo en relación con la destrucción de existencias

Para prestar apoyo al Grupo de Trabajo sobre la Destrucción de Existencias y a los Estados partes en la aplicación del artículo 3, la Dependencia, entre otras cosas, se encargará de:

- Facilitar la comunicación con los Estados partes que tienen obligaciones dimanantes del artículo 3 en nombre de los titulares de cargos, según sea necesario.
- Prestar apoyo en la recopilación, análisis y presentación de resúmenes de la información presentada por los Estados partes sobre la aplicación del artículo 3.
- Facilitar el intercambio de información, enseñanzas extraídas y mejores prácticas en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del artículo 3.
- Proporcionar la información pertinente o facilitar el intercambio de los conocimientos técnicos pertinentes que requieran los Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 3.
- Proporcionar asesoramiento o realizar visitas a los países, según proceda, para ayudar a los Estados partes a aplicar el artículo 3 o a preparar una solicitud de prórroga.
- Prestar apoyo al Grupo de Análisis en el examen de las solicitudes de prórroga de plazos presentadas por los Estados.
- Facilitar la comunicación de las solicitudes de cooperación y asistencia internacionales que los Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 3 formulen a los Estados partes y otros asociados pertinentes que estén en condiciones de prestar asistencia.

4. Apoyo en relación con la limpieza y la educación sobre reducción de riesgos

Para prestar apoyo al Grupo de Trabajo sobre la Limpieza y la Educación sobre Reducción de Riesgos y a los Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 4, la Dependencia, entre otras cosas, se encargará de:

- Facilitar la comunicación con los Estados partes que tienen obligaciones dimanantes del artículo 4 en nombre de los titulares de cargos, según sea necesario.
- Prestar apoyo en la recopilación, análisis y presentación de resúmenes de la información presentada por los Estados partes sobre la aplicación del artículo 4.
- Facilitar el intercambio de información, enseñanzas extraídas y mejores prácticas en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del artículo 4.
- Proporcionar la información pertinente o facilitar el intercambio de los conocimientos técnicos pertinentes que requieran los Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 4.
- Proporcionar asesoramiento o realizar visitas a los países, según proceda, para ayudar a los Estados partes a aplicar el artículo 4 o a preparar una solicitud de prórroga.
- Prestar apoyo al Grupo de Análisis en el examen de las solicitudes de prórroga de plazos presentadas por los Estados.
- Facilitar la comunicación de las solicitudes de cooperación y asistencia internacionales que los Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 4 formulen a los Estados partes y otras partes interesadas que estén en condiciones de prestar asistencia.

5. Apoyo en relación con la asistencia a las víctimas

Para prestar apoyo al Grupo de Trabajo sobre la Asistencia a las Víctimas y a los Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 5, la Dependencia, entre otras cosas, se encargará de:

- Facilitar la comunicación con los Estados partes que tienen obligaciones dimanantes del artículo 5 en nombre de los titulares de cargos, según sea necesario.
- Suministrar información pertinente y facilitar el intercambio de conocimientos técnicos en la materia con arreglo a las necesidades de los Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 5 para ayudarlos a mejorar la calidad y la eficiencia de la asistencia prestada a las víctimas de las municiones en racimo y a otras personas con discapacidad.
- Fomentar una mayor participación e integración de las víctimas en los procesos de elaboración de políticas y de toma de decisiones.
- Promover el intercambio de información entre los Estados partes sobre buenas prácticas que sean económicas.
- Promover un enfoque integrado de la asistencia a las víctimas y facilitar la cooperación tanto con otras convenciones como, de manera más general, con el sector dedicado a las personas con discapacidad.

6. Apoyo en relación con la cooperación y asistencia internacionales

Para prestar apoyo al Grupo de Trabajo sobre la Cooperación y la Asistencia Internacionales y a los Estados partes, la Dependencia, entre otras cosas, se encargará de:

- Facilitar el diálogo entre los Estados partes que requieran asistencia y los Estados que estén en condiciones de proporcionarla.
- Facilitar la comunicación entre los Estados partes y entre estos y otros agentes pertinentes para fomentar alianzas más estrechas, una mejor distribución de los escasos recursos y el cumplimiento oportuno y efectivo de las obligaciones dimanantes de la Convención.
- Promover la cooperación y la asistencia mediante un mayor intercambio de información y mejores prácticas, así como mediante intercambios técnicos, financieros y de conocimientos especializados.
- Apoyar la promoción del establecimiento de enfoques específicos para cada país, como las *coaliciones dedicadas a un país*, que, gracias a una cooperación coordinada y específica, mejoran la capacidad de los Estados partes que necesitan asistencia de cumplir sus obligaciones dimanantes de los artículos 3, 4 y 5.

7. Apoyo en relación con las medidas de transparencia

Para prestar apoyo al Coordinador para las Medidas de Transparencia y a los Estados partes, la Dependencia, entre otras cosas, se encargará de:

- Alentar a los Estados partes a que presenten informes oportunos y de calidad, y destacar periódicamente la importante función que desempeña la información comunicada en los informes de transparencia para la aplicación y la vigilancia efectivas de la Convención.
- Prestar asistencia técnica con finalidad específica a los Estados partes, según sea necesario.
- Prestar asistencia a los Coordinadores temáticos para el seguimiento y la supervisión de la presentación de informes iniciales y anuales de transparencia.

- Crear conciencia sobre los beneficios de informar a través de las plataformas de medios sociales existentes y en otros foros pertinentes.
- Proporcionar a los Estados partes resúmenes analíticos de la información contenida en los informes presentados con arreglo al artículo 7 para facilitar el uso práctico de los informes.

8. Apoyo en relación con las medidas de aplicación a nivel nacional

Para prestar apoyo al Coordinador para las Medidas Nacionales de Aplicación y a los Estados, la Dependencia, entre otras cosas, se encargará de:

- Facilitar la comunicación y difusión de las herramientas y mejores prácticas existentes para incentivar un mayor cumplimiento del artículo 9 por los Estados partes.
- Ayudar a vigilar el cumplimiento del artículo 9 por los Estados partes y prestar asistencia técnica con finalidad específica a los Estados partes, según sea necesario.
- Contribuir a aumentar la concienciación de los agentes nacionales con respecto a las obligaciones dimanantes del artículo 9 de la Convención para que, a nivel nacional, las doctrinas, las políticas y la instrucción militares sean compatibles con ellas.
- Prestar apoyo en la organización de reuniones, talleres, eventos paralelos y seminarios sobre la aplicación del artículo 9.
- Alentar a los Estados partes que necesiten ayuda a que soliciten cooperación y asistencia para examinar su legislación nacional vigente, a fin de garantizar que esta permita aplicar plenamente la Convención y lograr el cumplimiento del artículo 9.

9. Comunicación

Además de atender las prioridades temáticas de los Estados partes en función de las decisiones que se adopten en la Segunda Conferencia de Examen y en otras reuniones oficiales de la Convención, la Dependencia, entre otras cosas, se encargará de:

- Administrar, mantener y actualizar constantemente el sitio web oficial de la Convención y sus cuentas en los medios sociales en interés de la calidad y la difusión puntual de la información.
- Facilitar la comunicación entre los Estados partes, los Estados signatarios y los Estados que no son partes con todos los demás agentes, organizaciones e instituciones pertinentes y mantener relaciones públicas.
- Sensibilizar sobre la Convención en todos los foros pertinentes.
- Producir publicaciones y material promocional sobre la Convención, según sea necesario.

10. Otras actividades de apoyo a la aplicación

Para seguir apoyando la aplicación efectiva de la Convención, la Dependencia, entre otras cosas, se encargará de:

- Presentar información detallada sobre la Convención y sus disposiciones en diversos foros.
- Facilitar una mayor coordinación con otras convenciones, organizaciones e interesados, según proceda.
- Mantenerse en contacto con las Naciones Unidas, en particular con la Oficina de Asuntos de Desarme, sobre cuestiones relativas a la organización y documentación de las reuniones oficiales de la Convención, así como sobre otros asuntos pertinentes.

- Realizar otras tareas que le encomienden los Estados partes por conducto de la Presidencia o el Comité de Coordinación.

III. Resultados previstos

1. Los mecanismos de aplicación de la Convención han desempeñado su mandato de conformidad con las decisiones de los Estados partes.
2. Las Reuniones de los Estados Partes y otras reuniones oficiales se han celebrado según lo convenido y se han organizado con eficacia y eficiencia, incluido el Programa de Patrocinio para facilitar una participación diversa y con perspectiva de género en esas reuniones.
3. Las reuniones oficiosas se han celebrado según lo convenido y se han organizado con eficacia y eficiencia.
4. Los Estados partes pertinentes han presentado declaraciones de cumplimiento en virtud del artículo 3 o el artículo 4 dentro de los plazos estipulados en la Convención, o bien han presentado oportunamente solicitudes de calidad para prorrogar sus plazos de conformidad con la Convención.
5. Los Estados partes han cumplido las obligaciones y compromisos que les incumben en virtud de la Convención y del Plan de Acción de Lausana y han presentado informes anuales al respecto, como exige la Convención.
6. Los productos del conocimiento, conocimientos especializados e información pertinentes relacionados con la Convención han hecho posible que los Estados partes lleven a cabo su labor con eficiencia y eficacia.
7. La universalización de la adhesión a la Convención ha progresado.

Presupuesto de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para 2021-2025

<i>Gastos</i>	<i>2021</i>	<i>2022</i>	<i>2023</i>	<i>2024</i>	<i>2025</i>	<i>Notas</i>
Sueldos	341.405	355.162	365.881	348.103	364.282	El Director y el Especialista en Apoyo a la Aplicación trabajarán al 100 % y el Auxiliar de Apoyo a la Aplicación, al 50 %.
Cargas sociales	68.281	71.032	69.176	69.621	72.856	Los gastos estimados (20 % del sueldo) dependen de la edad del personal, de su situación social y de las tarifas vigentes de los proveedores. Los gastos incluyen el seguro obligatorio de accidentes y el seguro de viaje.
Comunicación	20.000	10.000	12.000	10.000	20.000	Mantenimiento del sitio web, material promocional, publicaciones, consultorías, etc.
Viajes	25.000	25.000	22.000	27.000	27.000	Viajes del personal para participar en reuniones y misiones, según sea necesario.
Otros gastos de apoyo a la aplicación	15.000	25.000	26.000	23.000	13.000	Consultorías, alquiler de salas, talleres, servicio de suministro de comidas por contrato, etc.
Total	469.686	486.194	495.057	477.724	497.138	
Gastos de administración	CIDHG En especie	Gastos como el alquiler de despachos, el sistema de control interno, la administración del programa de patrocinio, la gestión de recursos humanos, etc.				

IV. Observaciones sobre el presupuesto

1. Se prevé que los gastos de comunicación aumenten en 2021, debido a la impresión del Plan de Acción de Lausana en varios idiomas, y en 2025, debido al material promocional de la Tercera Conferencia de Examen.
2. Se prevé un promedio de diez vuelos anuales (seis viajes largos y cuatro cortos o medios en clase económica).
3. Se prevé que la intensificación de las actividades de universalización conlleve un aumento de otros gastos de apoyo a la aplicación.

V. Supuestos

1. Los Estados partes aprueban el proyecto de plan de trabajo quinquenal.
 2. El modelo de financiación de la Dependencia sigue basándose en los principios de sostenibilidad, previsibilidad e implicación.
 3. Los Estados partes garantizan que el nivel de financiación se ajuste al plan de trabajo de la Dependencia acordado para ese año.
 4. La capacidad actual de la Dependencia se mantiene invariable, con el Director y el Especialista en Apoyo a la Aplicación trabajando al 100 % y el Auxiliar de Apoyo a la Aplicación al 50 %, y con un cambio de director a mediados de 2023.
 5. Seguirá habiendo una estrecha colaboración con todos los principales asociados, y todos los agentes pertinentes (los Estados partes, la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales y la sociedad civil) desempeñan sus respectivas funciones tal como se espera, ya que la reducida dimensión de la Dependencia requiere que todas sus actividades se realicen de manera eficiente y económica.
 6. La contribución en especie del CIDHG seguirá utilizándose a los niveles correspondientes al plan de trabajo anual aprobado de la Dependencia.
-